

1.º Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado denominada «Asturias-León», comprendida en las provincias de Oviedo y León, en sus bloques «A» y «D», para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, y en los bloques «E» y «F», para los minerales de mercurio, reserva inicialmente establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y prorrogada por dos años, según Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva inicialmente dispuesta y posteriormente prorrogada, y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

3.º Sigue encomendada la investigación correspondiente a los bloques «A» y «F» al Instituto Nacional de Industria, y la de los denominados «D» y «E» a la Entidad «Fluoruros, Sociedad Anónima», quienes darán cuenta, anualmente, de los trabajos desarrollados a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Quiroga (Lugo).**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Delegación General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la industria de suministro de agua potable solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Quiroga, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 42.760 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Una arqueta de captación de agua para cada uno de los diez manantiales. Tubería de conducción de fibrocemento desde las captaciones hasta el depósito de regulación, de 890 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro. Arqueta de rotura de reunión y rotura de carga intercalada entre el final de la conducción y el depósito de regulación de 125 metros cúbicos de capacidad. Tubería maestra de 75 metros y 125 milímetros de diámetro, desde el depósito a la red de distribución. Red de distribución formada por 628 metros de tubería de 100 milímetros de diámetro y 1.125 metros de 60 milímetros de diámetro. Registros, llaves de paso, bocas de incendio y reposición de pavimento.

c) El presupuesto de ejecución será de 899.188,95 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Quiroga deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la implantación de industria de servicio público de abastecimiento de agua potable en Cala Ratjada del municipio de Capdepera (Mallorca).**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Capdepera, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Capdepera, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.836.000 metros cúbicos.

b) Descripción de la obra: Captación, cuya estación de bombeo está dotada con dos grupos motobomba eléctricos de 100 CV. cada uno. Tubería de impulsión de fibrocemento de 974,60 metros de longitud y 300 milímetros de diámetro. Tres depósitos reguladores cada uno de 1.400 metros cúbicos de capacidad. Tubería de conducción de 2.250 metros y 350 milímetros de diámetro, y la red de distribución.

c) El presupuesto de ejecución es de 15.812.970 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial de este Ministerio para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Capdepera deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua a la urbanización Pi de Sant Just, de Olius (Lérida).**

Vista la solicitud presentada por don Esteban Montaña Tomasa, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don Esteban Montaña Tomasa, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. La fecha para la puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de los mismos.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 293.569 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Captación por pozo, una tubería de impulsión de 8.148,80 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro, depósito regulador de 500 metros cúbicos.

c) El presupuesto de ejecución asciende a 9.727.726 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial, para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto, y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, don Esteban Montaña Tomasa deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifiquen.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la variante provisional de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria de Lérida a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la variante provisional de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la variante provisional de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión entre la central hidroeléctrica de Tabescán y la central hidroeléctrica de Llavorsí, cuya autorización y declaración en concreto de su utilidad pública fué concedida a la citada Empresa por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de febrero de 1969. La variante se efectuará a partir del apoyo número 38 de la citada línea hasta su entrada en la subestación transformadora de Llavorsí (Lérida), y está motivada por no haberse podido finalizar las obras que se llevan a efecto en la citada subestación para amarrar de la línea autorizada y ser necesario ponerla en funcionamiento, para dar salida a la energía a producir en la central hidroeléctrica de Tabescán, de inmediata puesta en marcha, y su interconexión con la red general peninsular a través de dicha subestación.

Una vez cumplida la finalidad para la que se autoriza la instalación de esta variante, deberá ser desmontada, dándose cuenta de ello a esta Dirección General a través del Organismo provincial de este Ministerio.

Su puesta en servicio será llevada a efecto, previa comprobación por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida de que reúna las condiciones técnicas proyectadas y de seguridad reglamentarias.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica alterna, trifásica, a 220 KV. de tensión, un circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; en su primer kilómetro aptos para tres circuitos y en los cinco restantes para dos circuitos; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 17 elementos; origen, embarrado a 220 KV. de la subestación de «Alhaurín», y final, en la subestación de «Tajo de la Encantada», ambas propiedad de la Empresa peticionaria.

Su recorrido afecta a la provincia de Málaga con una longitud total aproximada de 28,300 kilómetros. Capacidad de transporte, 180 MVA.

La finalidad de esta línea será la de interconectar las subestaciones de «Alhaurín» y «Tajo de la Encantada», siendo además el último tramo de la línea a 220 KV. «C. T. de Alficiras-Central de Bombeo del Tajo de la Encantada».

Se instalará la protección a tierra reglamentaria para esta clase de instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Málaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Barón Gilberta de Laitre el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona a instancia del Barón Gilberta de Laitre, con domicilio en partida «Planas Altas», Vinaroz (Castellón), solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Barón Gilberta de Laitre las instalaciones siguientes:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito a 25 KV.; se construirá con conductores de cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera creosotada; aisladores rígidos; longitud, 3.000 metros, de los cuales 200 metros discurren por la provincia de Castellón y los restantes por la de Tarragona; origen, último apoyo de la derivación al poste transformador número 101, «Marqués», sito en término municipal de Alcanar (Tarragona), y término en el poste de transformación a instalar en la finca «Los Franceses», emplazada en el término de Vinaroz (Castellón).

b) Transformador tipo Intemperie de 200 KVA. y relación de transformación 25.000/380 V., dotado con los elementos de protección y maniobra reglamentarios.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la finca «Los Franceses», del peticionario.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Tarragona y Castellón.